

FORMACIÓN “CONSEJOS ESCOLARES”

Como sabéis, formamos parte de la Junta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres "HERRIKOA", implantada en Navarra desde 1978, y que en este momento acoge a 128 Apymas, de centros públicos, de todos los modelos lingüísticos y de todos los tramos de la educación no universitaria, es decir, de alumnado de edades comprendidas entre 0 y 18 años. Formamos parte de la Confederación estatal CEAPA y ésta a su vez de la europea CEPEP(Confederación Europea de padres de la Escuela Pública)

La Junta está formada por P/M de Apymas pertenecientes a centros federados, designados por éstas, como una labor más de la Apyma. que es la de coordinarse con otras y apoyarse mutuamente. De paso os recuerdo lo importante que es tener un representante en la Federación.

Haciendo una breve descripción, nuestra actividad se desarrolla en tres vertientes: informativa, formativa y de representación.

- La tarea informativa: mediante circulares os hacemos llegar asuntos de actualidad y normativa, y asesoramos sobre infinidad de temas que se plantean a diario en los centros y en la educación.
- Respecto a la representación: participamos en Comisiones establecidas en el Dpto. de Educación, nos relacionamos con sindicatos, partidos políticos y otras entidades, y actualmente tenemos 3 miembros en el Consejo Escolar de Navarra. También tenemos un representante en Ceapa, como Vocal Autónoma.
- Las actividades formativas son tal vez las más importantes de las que hacemos y las que más nos preocupan. Queremos concederles la máxima atención dentro de las posibilidades que nos permite esta actividad voluntaria, que tenemos que compaginar con otras menos voluntarias, tanto a la formación en cada Apyma como a los encuentros porque hemos constatado que aprendemos mucho unos de la experiencia de otros, ya que los problemas que tenemos son muy comunes.

Los padres y madres, para educar y para poder participar en la educación escolar de nuestros hijos, y para que esto avance y evolucione tenemos que formarnos y, como movimiento de padres-madres organizados, que forma parte de la comunidad educativa, tenemos que conocer y profundizar en multitud de cuestiones y de aspectos relacionados con este mundo. En este contexto hemos planteado las Jornadas que os presentamos. Y ¿por qué precisamente sobre Consejos Escolares?. Creemos que la participación en el CE es el eje alrededor del cual gira toda nuestra participación en la escuela, porque ahí es donde se toman las decisiones. Y como los miembros cambian con frecuencia, siempre estamos "de nuevos" y puede pasar bastante tiempo

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UN CENTRO ESCOLAR:

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

-Órganos Unipersonales:

- Director
- Jefatura de Estudios
- Secretaria o Administración

Órganos Colegiados:

- Consejo Escolar
- Claustro

La APYMA y la Asociación de Alumnos/as.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:

Educación Infantil y Primaria:

- Equipos de Ciclo
- Comisión de Coordinación pedagógica
- Tutorías

Educación Secundaria Obligatoria:

- Departamento de Orientación
- Comisión de Coordinación pedagógica
- Departamentos didácticos
- Tutorías y Juntas de profesorado de grupo
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Objetivos:

- Conocimientos básicos
- Participar en la gestión democrática del centro
- Aprender estrategias para hacer más eficaz nuestro trabajo
- Asumir que el CE. es un órgano de participación y gestión
- Diagnosticar disfunciones que dificultan el trabajo en el CE.
- Fomentar actitudes de diálogo y comunicación
- Incidir en la importancia de que sean de la APYMA los representantes de Padres/madres en el CE.

Consejo Escolar

- Órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad escolar
- Responsabilidad colegiada
- Es importante que todos los centros sostenidos con centros públicos colaboren se integren en los CE
- Cada sector ha de defender los intereses de quienes representa, pero con una visión de conjunto
- Es un órgano de gestión con carácter ejecutivo por ello las decisiones han de favorecer al conjunto
- Los CE son los que son capaces de llegar al máximo de acuerdos, respetando a la mayoría e integrando a las minorías
- Ante los déficits democráticos, más democracia, no de pasividad.
- Hay que dedicar con ánimo a la tarea de mejorar el funcionamiento.
- El CE debe mejorar la calidad educativa del centro y evaluar aspectos de la vida del centro para corregir deficiencias.
- Es importante establecer un reglamento de funcionamiento del CE
- Funcionar en pleno y en comisiones mixtas para agilizar los plenos
- Motivos estratégicos de las comisiones:
 - Dar cohesión a todos los integrantes
 - Implicar a las personas
 - Pueden tener carácter temporal o carácter estructural o permanente
 - La capacidad decisoria siempre la tiene el pleno.

Funcionamiento:

- Se reunirá *al* menos una vez al trimestre
- La asistencia es obligatoria para todos sus miembros
- Las reuniones se celebrarán en día y hora que garantice la asistencia de todos
- Para las reuniones ordinarias el Director enviará en la convocatoria:
 - Orden del día
 - Documentación que vaya a ser objeto de debate
 - Acta de la sesión anterior
- Podrán realizarse reuniones extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas
- Los representantes de padres y madres podemos realizar propuestas
- Tenemos derecho a:
 - Recibir el orden del día
 - Recibir un ejemplar del PEC; del RRI y de la PGA
 - Recibir información sobre los libros de texto, materiales didácticos y

criterios para su elección

- Conocer los resultados académicos globales
- Utilizar las instalaciones del Centro según haya establecido el CE
- La APYMA o la mayoría designan directamente un representante con voz y voto, lo sustituyen sin espera a la renovación

Comisiones:

- El CE puede funcionar el pleno y en comisiones
- Comisión de convivencia, competencias en el RRI(D, JE,PP/M,A)
- Comisión económica, propone al CE el presupuesto, renovación y conservación de instalaciones(D,JE,P,P/M,A)
- Comisión de admisión de alumnado, baremar solicitudes recibidas cumpliendo la normativa (D.S.P.P/M.A)
- Pedagógica, aprobar criterios par a la elaboración del PEC, de la PGA(D,JE;P;P/M,A)

QUÉ ES UNA APYMA

Todos habréis oído hablar muchas veces de la APYMA y posiblemente os habréis preguntado también que es, que hace,....

Una APYMA es una entidad estable, sin ánimo de lucro, independiente de instituciones, partidos políticos, empresas y otras entidades; compuesta por padres, madres o tutores de alumnos/as escolarizados en centros no universitarios, en los que podrán tener su sede. Tienen como finalidad organizar el derecho de intervenir en el control y gestión de dicho centro, - derecho que los padres y madres tienen reconocido en la Constitución Española -. y, desde estas Apymas, participar en la planificación general de la enseñanza, exigiendo a quien corresponda el mayor nivel de calidad y la garantía de su mantenimiento.

Las Apymas, como todas las asociaciones, tienen unos estatutos que elaboran ellas mismas y en estos estatutos se recogen, entre otras, cuales son los fines que tiene esa asociación.

Las Apymas pueden intervenir en un montón de aspectos de la vida de un centro:

- Pueden hacer propuestas al Consejo Escolar para que se elabore el proyecto educativo del centro.
- Utilizar las instalaciones del centro para realizar sus actividades.
- Fomentar la colaboración entre las familias y el profesorado para que el centro funcione lo mejor posible.
- Organizar las actividades extraescolares para los alumnos y las alumnas.
- Organizar charlas informativas para los padres y las madres sobre temas de su interés.
- Atender a los padres y madres individualmente, para aclararles las dudas que puedan tener.
- Animar a la participación en el Consejo Escolar.
- Y sobre todo potenciar los derechos individuales y colectivos de los padres y madres.

LAS FEDERACIONES Y LAS CONFEDERACIONES DE APYMAS.

Casi todas las Apymas de colegios e institutos públicos están asociadas en la federación de vuestra provincia o autonomía. A su vez, para poder tener aún más fuerza, todas las federaciones se juntan en una más grande que denominamos Confederación. Esta confederación se llama CEAPA, que significa Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos. CEAPA a su vez forma parte de la Confederación Europea de Asociaciones de Padres y Madres de la Escuela Pública (CEPEP).

HERRIKOA, y también CEAPA llevan trabajando desde 1978 para que las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros públicos puedan mejorar su trabajo. Así, por ejemplo, nos preocupamos de ofrecer formación a los padres y madres, de informarles de lo que pasa en temas de educación y, sobre todo, ayudarles a coordinar su trabajo para que todos juntos decidamos qué debemos pedir a los gobernantes para mejorar el sistema educativo.

Porque consideramos que para una eficaz participación en la Escuela los padres y madres debemos estar informados, formados y agrupados, nuestra actividad se desarrolla fundamentalmente en estas tres vertientes:

INFORMACION:

Circulares a las Apymas con información de actualidad y de normativa sobre Educación. Orientamos a las Apymas, aunque éstas son totalmente independientes en sus actuaciones.

Consultas telefónicas o personales en la Sede. (Oficina abierta todos los días).

Servicio de Asesoría Jurídica.

Seguro de Responsabilidad Civil para las actividades organizadas por las Apymas federadas.

Materiales.

Base de datos de profesionales para demandas formativas.

FORMACION:

Asistencia a las Apymas en asuntos diversos con Ponentes y/o materiales.

Organización de Jornadas y Encuentros sobre temas de interés.

Base de documentación de temas educativos.

Jornadas en otras Comunidades Autónomas.

REPRESENTACION:

Asistencia a Comisiones del Departamento de Educación: Conciertos, Becas, Subvenciones, Extraescolares, Intercambios, etc.

Consejo Escolar de Navarra: Herrikoa tiene tres representantes, uno de ellos forma parte de la Permanente.

Relaciones con la Administración Educativa. Reuniones periódicas con el Consejero.

Entrevistas con técnicos del Departamento de Educación.

Relaciones con partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones.

Formamos parte de la Plataforma en Defensa de la Enseñanza Pública.

QUÉ ES UN CONSEJO ESCOLAR

En los colegios y en los Institutos hay profesores y profesoras alumnos y alumnas, padres y madres, gente de la limpieza, personal de secretaria. Pues bien, todas estas personas pueden elegir representantes para el Consejo Escolar, así el Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. En los colegios de Infantil y Primaria no es obligatorio que estén representados los alumnos y las alumnas, pero es bueno que estén para que vayan aprendiendo el funcionamiento de lo que se llama un órgano colegiado.

En el Consejo Escolar se deciden asuntos importantes para el funcionamiento del centro.

Es importante que todos los miembros de la comunidad educativa tengan representación en el consejo escolar, porque así todas las partes pueden exponer sus puntos de vista sobre determinados temas.

CONSEJO ESCOLAR (LOE, Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, BOE nº 106 del 4 de mayo)

Composición General:

- El director
- El Jefe de estudios
- Un concejal
- Profesores, no inferior a 1/3 del total del CE
- Padres y alumnos, no inferior a 1/3 del total del CE (uno de los padres de la Apyma más representativa, y los alumnos a partir del 1º de ESO)
- Uno del personal no docente.
- El secretario, con voz pero sin voto.
- Un representante del personal de atención educativa complementaria, en centros de Educación Especial

Una vez constituido el Consejo, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Composición en Navarra:

REPRESENTANTES	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UNIDADES			
	9 o +	6 a 8	3 a 5	1 o 2
Director (Presidente)	1	1	1	1
Jefe de Estudios	1	-	-	-
Ayuntamiento	1	1	1	1
Maestros/as	5	3	2	1
Padres/Madres	5	3	2	1
P.A.S.	1	-	-	-
Secretario (voz, sin voto)	1	-	-	-
Total representantes con voto	14	8	6	4

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

REPRESENTANTES	Centros con alumnos	
	+ de 300	- de 300
Director (Presidente)	1	1
Jefe de Estudios	1	1
Ayuntamiento	1	1
Profesores/as	6	5
Padres/Madres	3	3
Alumnado	3	2
P.A.S.	1	1
Representante empresarial ¹	1	-
Total representantes con voto	16	14

En institutos que imparten al menos dos Familias profesionales, o que el 25% de los alumnos esté cursando F.P. específica

- La condición de miembro electo del Consejo Escolar se adquiere para cuatro años.
- Profesores/as, padres/madres renovarán cada dos años la mitad de sus miembros.
- Las vacantes serán ocupadas por el siguiente candidato más votado en las últimas elecciones y hasta la finalización de la fecha prevista.
- En la primera constitución del Consejo Escolar de un Centro, los miembros electos se renovarán por mitades cada dos años; por lo que aquellos miembros que obtengan menor número de votos finalizarán su mandato en el plazo de dos años, (habrá elecciones cada dos años)

Competencias:

- a) aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II y título V de la LOE (refiere a participación y gobierno de los centros).
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece (Art.133 de la LOE, dice: la elección se realizará por una Comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro. La admón. Determinará el número de vocales, y al menos un tercio de sus miembros será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio por y entre los miembros del C.E. que no sean profesores. Finalmente la Administración educativa es quien lo nombra para cuatro años, renovables después de una evaluación positiva). Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la renovación del nombramiento del director.

Cese del director Art. 138 de la LOE:

- Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo
 - Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
 - Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
 - Revocación motivada, por la Administración educativa competente, a iniciativa propia o a propuesta motivada del C.E., por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de renovación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el C.E.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en artículo 122.3.(refiere a que los centros públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación en el C.E., pero estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las Asociaciones de padres y alumnos en cumplimiento de sus fines).
- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que sean atribuidas por la Administración educativa.

**DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS (LOE, Ley
Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo. BOE nº 106 del 4 de
mayo)**

Composición del Equipo directivo:

- Director.
- Jefe de Estudios.
- El secretario
- Y cuantos determinen las Administraciones educativas.

Competencias del Director:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la Comunidad Educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al C.E. del centro.
- l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

**CLAUSTRO DE PROFESORES (LOE, Ley Orgánica de Educación
2/2006, de 3 de mayo. BOE nº 106 del 4 de mayo)**

Composición:

Será presidido por el director y estará compuesto por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro.

Competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar las propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

INSPECCIÓN EDUCATIVA (CAPITULO II DE LA LOE, Ley Orgánica 2/2006 de 4 de mayo).

Funciones:

- a) Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos así como los programas que en ellos inciden.
- b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.
- c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.
- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la LOE, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.
- f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propia de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.
- h) Cuales quiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

Atribuciones:

- a) Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tendrán libre acceso.
- b) Examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros.
- c) Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

(LOE, Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo. BOE nº 106 del 4 de mayo)

Derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos por las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

FINALIDADES DE LAS APYMAS:

1.- Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

2.- Las APYMAS asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los centros.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

3.- En cada centro docente podrán existir Apymas integradas por padres o tutores de

los mismos.

4.- Las Apymas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que le son propias, a cuyo efecto los directores de los centros facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

5.- Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones (este punto queda así modificado por la LOE).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (LOE, Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo. BOE nº 106 del 4 de mayo)

- 1.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2.- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 3.- Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - d) A recibir orientación educativa y profesional.
 - e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - f) A la protección contra toda agresión física o moral.
 - g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con los dispuesto en las normas vigentes.
 - h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso a la permanencia en el sistema educativo.
 - i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.- Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

- 1.- Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan.

2.- Las Asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
- b) Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
- c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
- e) Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

3.- Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones (este punto ha sido añadido a los anteriores con la LOE).

“A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la ESO, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro” (este punto ha sido añadido con la LOE).

UNA SESIÓN DE CONSEJO ESCOLAR

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación si procede del Acta anterior.
2. Actuación disciplinaria con un alumno reincidente.
3. Propuesta del Claustro entorno a las fiestas y actividades culturales, en el recinto escolar.
4. Presentación del tríptico informativo sobre nuestro Centro escolar.
5. Otro tema que consideréis importante tratar.
6. Ruegos y preguntas:
 - Qué pasa con los niños/as que se sacan de clase y se les deja en el pasillo.
 - Podemos los padres/madres conocer y consultar los Proyectos Curriculares de Ciclo, la programación de Ciclo y asistir a la Comisión de Coordinación Pedagógica

DOCUMENTACIÓN :

Se adjunta el Acta anterior.

2. Nos referimos a un alumno con reiteradas faltas de disciplina. La Comisión de Convivencia ha sido informada de la decisión tomada por el Tutor de prohibir la asistencia de dicho alumno, a la salida programada para fin de Curso. Lo que se comunica al Consejo Escolar para su conocimiento.
3. El Claustro ha decidido que a partir de este curso que empezamos las actividades realizadas en el Centro escolar, concretamente las fiestas y actividades culturales organizadas por los Ciclos, no podrán contar con presencia de los padres/madres. Las razones que se aducen son de tipo pedagógico y organizativo y se enumerarán en el Consejo Escolar.
4. Se dará a conocer el tríptico elaborado por el Equipo Directivo del Centro, para la próxima campaña de matriculación . Se ha procedido a su impresión de manera urgente, dadas las fechas en las que nos encontramos.

LEGISLACIÓN EDUCATIVA

Legislación del Estado

- LODE Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE 159, 4-7-85)
- Requisitos mínimos de los centros. Real Decreto 1537/2003, del 5 de Diciembre (BON nº 295, del 10-12-2003).
- LOE, Ley Orgánica de Educación 2/2006, del 3 de Mayo (BOE nº 106, del 4-5-2006).
- Calendario de Aplicación LOE. Real Decreto 806/2006, de 30 de Junio (BOE 167, del 14-7-2006)

RESUMEN del REAL DECRETO 806/2006:

Plazo de implantación general de 5 años.

Antes del 31 de Diciembre de 2006, se establecerán las enseñanzas mínimas.

En la práctica se aplaza la aplicación hasta finalizar el curso 2006-2007.

Curso 2007-2008:

- 1º y 2º de Primaria
- 1º y 3º de ESO
- Evaluación y promoción de alumnado de ESO.
- Implantación de requisitos título de ESO.
- Programas de Diversificación Curricular.
- F.P. y Prueba de Acceso.
- 1º, 2º, 3º y 4º de Enseñanzas Artística de Música y Danza (podrán anticipar al curso 2006-2007).
- Idiomas, Nivel básico e Intermedio.

Curso 2008-2009:

- E. Infantil 1º y 2º Ciclo (el 1º ciclo podrán anticiparse al 2007-2008). Plazo de implantación de 3 años.
- 3º y 4º de Primaria, y la Evaluación de diagnóstico.
- 2º y 4º de ESO y Evaluación de diagnóstico.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial (se podrán anticipar al curso 2007-2008).
- 1º de Bachillerato.
- 5º y 6º de Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.
- Idiomas, Nivel avanzado.
- Educación de Adultos.

Curso 2009-2010:

- 5º y 6º de Primaria, y Informe sobre su aprendizaje.
- 2º de Bachillerato.
- Prueba de Acceso a la Universidad.

Deroga la siguiente legislación:

- Real Decreto 827/2003, calendario de aplicación LOCE.
- Real Decreto 1318/2004, modificación R.D. 827/2003.
- Real Decreto 829/2003, Establecían las enseñanzas de Infantil.
- Real Decreto 830/2003. Establecían las enseñanzas de Primaria.
- Real Decreto 831/2003. Establecían las enseñanzas de la ESO.
- Real Decreto 832/2003. Establecían las enseñanzas de Bachillerato.
- Real Decreto 1741/2003. Establecía la Prueba General de Bachillerato.
- Real Decreto 118/2004. Regulaba el Título de Especialización Didáctica.
- Real Decreto 1538/2003. Establecía las especialidades básicas de inspección educativa.
- Real Decreto 1472/2004. Por la que ampliaba el plazo establecido en el R.D. 1538/2003 de la inspección educativa.

- Quedan también derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Desarrollos de la LOE:

- **Real Decreto 1513/2006, de 8 de diciembre, BOE nº 293, del 8 de diciembre. Se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria.**

LECTURA RESUMEN DEL R.D. 1513/2006 (BOE Nº 293, 8-12-2006)

La Educación Primaria se compondrá de 6 cursos(6-12 años). 3 Ciclos de dos años, organizado por áreas. Estas áreas son y horas según ciclos son:

- Conocimiento del Medio natural, social y cultural (175, 175, 140 h.)
- Educación artística (105, 105, 105 h.)
- Educación Física (105, 105, 105 h.)
- Lengua Castellana y Literatura y si la hubiere
Lengua Cooficial y Literatura (315, 280, 280 h.)
- Lengua Extranjera (105, 140, 140 h.)
- Matemáticas (175, 210, 175 h.)
- Educ. para la Ciudadanía y los der.H.en 5 o 6 curso (---- ---- 50 h.)
- Religión (voluntario) o en su tiempo Atención educativa (105, 105, 105 h.)
- Se podrá añadir en el 3º Ciclo, Segunda lengua Extranjera

Se realizará una Evaluación de diagnóstico al finalizar el 2º Ciclo de Educación Primaria de carácter formativo y orientador.

Cuando el progreso del alumno no sea el adecuado se establecerán “Medidas de Refuerzo Educativo”:

- 1.- Apoyo en el grupo ordinario.
- 2.- Agrupamientos Flexibles.
- 3.- Adaptaciones Curriculares.

Promoción:

Al finalizar cada uno de los ciclos. Se podrá permanecer un año más en el ciclo pero una sola vez en toda la Primaria, y acompañado de un “Plan de Refuerzo o Recuperación”.

- **Real Decreto 1538/2006, de 15-12. BOE nº 3, de 3-1-07. Establece la Ordenación General de la Formación Profesional.**
- **Real Decreto 1228/2006, de 27-10. BOE nº 3, 3-1-07. Establece el Catálogo de Cualificaciones Profesionales.**
- **Real Decreto 1629/2006, 29-12. BOE nº 4, 4-1-07. Establece el Currículo de Idiomas.**
- **Real Decreto 1630/2006, 29-12. BOE nº 4, 4-1-07. Establece las enseñanzas mínimas de segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años).**
- **Real Decreto 1631/2006, de 29-12. BOE nº 5, 5-1-07. Establece las enseñanzas mínimas de la E.S.O.**
- **Real Decreto 1577/2006, de 22-12. BOE nº 18, del 20-1-07. Establece el currículo de Música.**

Legislación de Navarra:

- **Reglamentos Orgánicos de Infantil y Primaria** (D.F. 24/97, 10-2. BON Nº 32, DE 14-3-1997).
 - **Desarrollo del Reglamento Orgánico de Infantil y Primaria** (O. F. 257/1998, 16-7. BON nº 102, de 26-8-2006)
- **Reglamento Orgánico de Educación Secundaria** (D.F. 25/97, 10-2. BON 32, de 14-3)
 - **Desarrollo del Reglamento Orgánico de Secundaria.** (O.F. 258/98, 16-7. BON 103, de 28-8).

* **Evaluación ESO. O. F. 350/2004, de 9-12-04** (BON nº 4, del 10-1-05), por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la ESO.

* **O. F. 118/2005, de 28-6-05** (BON nº 99, del 19-8-2005). Adecuación a las directrices de la O.F. 350/2004. Evaluación en ESO.

- **Orden Foral 88/2006, de 18 de Julio (BON nº 93, del 4-8-2006).** Desarrolla la disposición adicional tercera del R.D. 1537/2003 de Requisitos mínimos de los centros.
- **Decreto Foral 23/2007, de 19-3.** BON nº 51, de 25-4. Establece el currículo del segundo ciclo de Infantil (3-6 años).
- **Decreto Foral 31/2007, de 2-4.** BON nº 52, de 27-4. **Regula la Admisión de Alumnos en Navarra.**
- **Orden Foral 31/2007, de 16-4.** BON nº 53, de 30-4. **Se establecen las área de influencia de los centros públicos y privados Concertados , para la admisión de Alumnos.**
- **Decreto Foral 21/2007, de 19-3.** BON nº 56, del 4-5. Establece el Currículo de las Enseñanzas de Música.
- **Decreto Foral 22/2007, de 19-3.** BON nº 56, del 4-5. Establece el currículo para las enseñanzas de nivel Básico e Intermedio de Idiomas.
- **Decreto Foral 28/2007, de 26-3.** BON nº 56, de 4-5. **Regula las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros, así como los contenidos educativos (0-3 años).**
- **Decreto Foral 35/2007, de 23-4.** BON nº 57, de 7-5. **Crea las Comisiones de Escolarización.**
- **Orden Foral 32/2007, de 23-4.** BON nº 58, de 9-5. **Se aprueban las Bases para la Admisión de Alumnos de Infantil y Primaria.**
- **Orden Foral 33/2007, de 23-4.** BON nº 58, de 9-5. **Se aprueban las Bases de Admisión de alumnos de ESO, Bachillerato y F.P.**
- **Decreto Foral 24/2007, de 19-3.** BON nº 64, del 23-5. **Se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria de Navarra.**
-

Cada año se publican normas sobre:

Instrucciones para la elección de Consejos Escolares:

- Resolución 1008/2006. Instrucciones para Elecciones a **Consejos Escolares** en los Centros públicos de Enseñanzas **Artísticas** (BON nº 129, 27-10-06).
- Resolución 1009/2006. Instrucciones que regula la elección, renovación parcial y constitución de los **Consejos Escolares** y designación del Director de los centros **concertados** (BON nº 130, 30-10-06).
- Resolución 1010/2006. Instrucciones para la elección, renovación parcial y constitución de los **Consejos Escolares** de las Escuelas Oficiales de **Idiomas** de Pamplona y Tudela (BON nº 130, 30-10-06).
- Resolución 1011/2006. Instrucciones para la elección, renovación parcial y constitución de los **Consejos Escolares** de los Colegio públicos de **Educación Primaria, Infantil y Primaria, Educación Especial y de personas Adultas** (BON nº 130, 30-10-06).
- Resolución 1012/2006. Instrucciones para Elecciones a **Consejos Escolares** de los Institutos de **Educación Secundaria y I.E.S.O** (BON nº 129, de 27-10-2006).

Admisión de alumnado

Instrucciones de comienzo de curso

Calendario escolar

Transporte

Comedores

Ayudas a Asociaciones de Padres y Madres y de Alumnado

Diferentes convocatorias de becas y ayudas, escuelas viajeras, cursos en el extranjero, etc.

TÉRMINOS HABITUALES EN EDUCACION

Adaptación curricular: adecuación del currículo a un determinado alumno (ACI) o grupo de alumnos y alumnas.

Áreas curriculares: agrupamientos de contenidos en torno a unas disciplinas afines.

Áreas transversales: ejes formativos que no entran dentro de una materia concreta y que fomentan la formación integral de la persona.

Atención a la diversidad: dar respuesta adecuada a las distintas necesidades e intereses y capacidades del alumnado dentro de una misma aula.

Ciclo Educativo: unidad curricular temporal. En primaria hay tres, con una duración de dos años cada uno; en secundaria hay dos, con igual duración (dos años cada uno).

Comisión de Coordinación Pedagógica: su composición y competencias vienen determinadas en los Reglamentos Orgánicos de los Centros (ROCs).

Contenidos: lo que es objeto de aprendizaje. Se dividen en conceptos, procedimientos y actitudes.

Criterios de evaluación: puntos de referencia para valorar la consecución de objetivos.

Currículo: qué enseñar, cuándo enseñar y cómo enseñar. Cuándo y cómo evaluar.

Departamento Didáctico: sólo existe en los institutos y es el conjunto de profesores y profesoras que imparte una misma materia o área.

Departamento de Orientación: su jefatura está a cargo de un psicólogo-orientador y debe contar asimismo con un AL (especialista en Audición y Lenguaje), un PT (especialista en Pedagogía Terapéutica o profesor de apoyo) y un profesor de cada uno de los ámbitos educativos.

Desarrollo curricular: aplicación didáctica del currículo.

Equipo Docente: conjunto de profesores y profesoras que imparte clase a un mismo grupo de alumnos y alumnas.

Materiales curriculares: soportes didácticos que facilitan el proceso de enseñanza y aprendizaje (libros de texto, audiovisuales, etc.)

Necesidades Educativas Especiales (NEE): las que tienen determinado alumnado por su historia educativa y escolar o debido a condiciones personales de sobre dotación intelectual o discapacidad psíquica, motora o sensorial.

Objetivos: lo que se pretende con la acción educativa.

Principios metodológicos: pautas que van a seguirse en el proceso de enseñanza.

Programación de aula: planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan durante un curso o un ciclo.

Programación General Anual (PGA); documento que recoge todas las actividades docentes, administrativas, complementarias, presupuestarias, etc. previstas por un centro y un curso escolar.

Proyecto Curricular de Centro; conjunto de proyectos curriculares de etapa de un mismo centro.

Proyecto Curricular de etapa; las estrategias de intervención didáctica que el profesorado de una etapa educativa (educación infantil, primaria o secundaria) va a poner en marcha en el curso escolar y de acuerdo

con los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.

Proyecto Educativo de Centro (PEC); documento que recoge las opciones educativas y la organización general de un centro en función de su contexto y necesidades concretas. Define sus señas de identidad.

Ratio; Si es de aula, indica el número máximo de alumnado por aula.

Si es de alumnado-profesorado, indica el número de alumnos y alumnas por cada profesor o profesora de un centro.

Reglamento de Régimen Interior (RRI); reglamento que establece las normas e instrucciones que regulan la organización del centro y regula la convivencia de la comunidad.

Tutoría, es la que realizan los profesores - tutores de un grupo de alumnos y alumnas. Son responsables de conocer y orientar al alumnado, relacionarse con sus familias y coordinar el resto de profesorado del grupo.

Unidad didáctica; unidad de actuación y programación docente, configurada como un conjunto de actividades a realizar en un tiempo determinado para conseguir unos objetivos didácticos concretos.

FEDERACIÓN “HERRIKOA-CEAPA”